

Sentencia 1

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 570/2020
Órgano jurisdiccional	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Juez de Distrito	Arturo Alberto González Ferreiro
Parte quejosa y/o recurrente	Diversas asociaciones civiles radicadas en Chihuahua
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Consejo de Salubridad General de México y otras autoridades en materia de salud y migración
Fecha de la sentencia	12/05/2020

Tema: Suspensión de plano de actos y omisiones que afectan el derecho al mínimo vital de migrantes.

¿Qué pasó?

- Diversas asociaciones civiles promovieron un juicio de amparo indirecto en contra de autoridades federales y locales del Estado de Chihuahua por la omisión de dictar medidas generales en beneficio de las personas migrantes en relación con el virus COVID-19.
- Entre los actos reclamados, se encuentran la omisión de dictar protocolos para la internación de personas migrantes, la omisión de proponer y someter a consideración del Consejo de Salubridad General las medidas necesarias para contener la epidemia en las personas migrantes y la omisión de destinar recursos federales para la atención de personas migrantes.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado concluyó que la suspensión en el amparo debe otorgarse de plano cuando el núcleo mínimo de los derechos sociales, conocido como el derecho al mínimo vital, se encuentra en riesgo de ser vulnerado, ya que se atentaría contra la dignidad humana. Esto considerando que, ante una vulneración al derecho al mínimo vital, no es factible hacer una ponderación de proporcionalidad en la afectación, siendo una regla de “todo o nada”.
- En específico, el Juzgado reconoció el riesgo en que se encuentra el derecho a la protección de la salud de las personas migrantes, como parte del derecho al mínimo vital, tomando en consideración su situación de vulnerabilidad y la dificultad de seguir las medidas de aislamiento cuando se encuentran en albergues, estaciones migratorias o campamentos.
- En ese sentido, dado que las omisiones señaladas impactan en el derecho al mínimo vital de las personas migrantes, el Juzgado concluyó que se debe otorgar la suspensión de plano.

- Para esto, el Juzgado ordenó a diversas autoridades dictar las medidas necesarias en beneficio de las personas migrantes a fin de contener el contagio del virus COVID-19, emitir los protocolos requeridos para la internación de personas migrantes en Chihuahua, brindarles la atención médica requerida ante cualquier padecimiento y destinar los recursos federales necesarios para garantizar su atención y protección.